

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 259-2023-UNDC/CO

Cañete, 16 de octubre de 2023

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 16 de octubre de 2023; MEMORÁNDUM N° 489-2023-UNDC/CO/AOM-P de fecha 16 de octubre de 2023 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; INFORME LEGAL N° 512-2023-UNDC/OAJ-ERS de fecha 16 de octubre de 2023 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; OFICIO N° 949-2023-UNDC/P/VPAC/RHPH de fecha 16 de octubre de 2023 emitido por la Vicepresidencia Académica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22 de diciembre de 2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: “créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la Provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Concejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

La Universidad Nacional de Cañete, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 143-2022-CO/UNDC y su modificatoria, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. En el caso de la Universidad Nacional de Cañete, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;**

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

III... Resolución de Comisión Organizadora N° 259-2023-UNDC/CO

Que, el numeral 59.5 del artículo 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, prevé como atribución del Consejo Universitario, la de concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas;

Que, en virtud a ello con fecha 08 de septiembre de 2023, la Comisión Organizadora de la UNDC a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 220-2023-CO/UNDC, aprobó en su artículo primero la Directiva para el otorgamiento de beca para la movilidad estudiantil a la Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología - UMECIT de la República de Panamá (en adelante la Directiva), y en su artículo segundo el Plan de Pasantías en la Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología - UMECIT de la República de Panamá (en adelante el Plan de Pasantía), con un presupuesto de S/ 141,750.00 Soles;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 245-2023-CO/UNDC de fecha 28 de septiembre de 2023, se oficializó los resultados finales del Concurso de Otorgamiento de Beca para la Movilidad Estudiantil a la Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología - UMECIT de la República de Panamá, declarándose como ganadores a quince (15) estudiantes de las cinco Carreras Profesionales de la Universidad Nacional de Cañete;

Que, habiéndose identificado necesidades de mejora en el articulado concerniente a la ejecución de la movilidad estudiantil de los 15 estudiantes de la Universidad Nacional de Cañete a la Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología - UMECIT de la República de Panamá, el Vicepresidente Académico a través del Oficio N° 949-2023-UNDC/P/VPAC/RHPH de fecha 16 de octubre de 2023, propone la inclusión de una Disposición Complementaria a la actual Directiva, mediante el cual propone que se autorice al Vicepresidente Académico a gestionar las transferencias de pago por concepto de pasajes aéreos, estadía, entre otros trámites y/o pagos, así como facultarle la función de realizar la recaudación general de los pasajes y viáticos de los 15 alumnos que participaran en el intercambio de Movilidad Estudiantil en la Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología - UMECIT;

Que, al respecto revisada la referida Directiva, podemos advertir que no se encuentra regulado dicho extremo del procedimiento; por lo que la autorización al Vicepresidente Académico está referida únicamente a gestionar las transferencias del pago por conceptos de pasaje y viáticos, así como realizar la recaudación general, y otros trámites, que garanticen la pasantía de los quince (15) estudiantes en el intercambio de Movilidad Estudiantil en la Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología - UMECIT, lo que coadyuvará a que los referidos estudiantes integren una sola delegación;

Que, en el mismo Oficio el VPA también solicita la modificación del artículo 7° de la Directiva, y la modificación del cuarto párrafo del Punto II del Plan de Pasantía; por lo que propone que la duración de la beca seguirá siendo de diez (10) días y su ejecución debería darse del 13 de noviembre al 23 de noviembre de 2023, dado que desde la fecha en la que la Vicepresidencia Académica propuso la referida directiva que incluía los costos de pasajes y viáticos por cada participante, hasta la fecha del desembolso de dinero, transcurrieron más de un (1) mes, ocasionando que los precios de los pasajes aéreos varíen, por lo que se vio en la necesidad de no sólo gestionar una ampliación presupuestal⁽¹⁾ sino también de modificar las fechas de inicio y término de la pasantía;

⁽¹⁾ Que, con fecha 06 de octubre de 2023, el (e) Presidente de la Comisión Organizadora a través de la Resolución Presidencial N° 174-2023-UNDC/CO-P, aprobó la ampliación presupuestal en el ÍTEM VII - INVERSIONES Y FINANCIAMIENTO del Plan de Pasantías en la Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología - UMECIT de la República de Panamá, hasta la suma de **S/ 169,035.00 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Treinta y Cinco con 00/100 Soles)**, a fin de cubrir los costos de pasajes y viáticos a la República de Panamá de los quince (15) estudiantes que participaran en el intercambio de

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

III... Resolución de Comisión Organizadora N° 259-2023-UNDC/CO

Que, con Informe Legal N° 512-2023-UNDC/OAJ-ERS de fecha 16 de octubre de 2023, la Jefa de Oficina de Asesoría Jurídica, después de haber evaluado el expediente opina favorablemente para modificar el artículo 7° e incluir una Disposición Complementaria a la Directiva para el otorgamiento de beca para la movilidad estudiantil a la Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología - UMECIT de la República de Panamá, así como modificar el cuarto párrafo del Punto II del Plan de Pasantía en la Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología - UMECIT de la República de Panamá;

Que, en consecuencia, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, en su Sesión Extraordinaria N° 027-2023 de fecha 16 de octubre de 2023, acordó modificar el artículo 7° e incluir una Disposición Complementaria a la Directiva para el otorgamiento de beca para la movilidad estudiantil a la Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología - UMECIT de la República de Panamá y modificar el cuarto párrafo del Punto II del Plan de Pasantía en la Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología - UMECIT de la República de Panamá, siendo pertinente emitir la correspondiente resolución, en mérito al acuerdo adoptado:

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, y en la Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU, así como en el Estatuto Universitario de la UNDC y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la incorporación de una (1) Disposición Complementaria a la Directiva para el otorgamiento de beca para la movilidad estudiantil a la Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología - UMECIT de la República de Panamá, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 220- 2023-CO/UNDC, conforme al texto siguiente:

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIA

ARTÍCULO ÚNICO: El Vicepresidente Académico está autorizado en gestionar las transferencias de pago por concepto de pasajes aéreos, estadía, entre otros trámites y/ o pagos que conllevará la pasantía

Movilidad Estudiantil en la Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología - UMECIT, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	ESTUDIANTE	META	FUENTE	CLASIFICADOR	MONTO
1	NAVARRO GARCIA ARIANA MILAGROS	10	RO	2.5.31.11	S/ 11,269.00
2	FRANCIA REYNA JUAN CARLOS	10	RO	2.5.31.11	S/ 11,269.00
3	CCAHUANA GOMEZ NELLY ROXANNA	10	RO	2.5.31.11	S/ 11,269.00
4	CHUMPITAZ VICENTE MARIA DE LOS ANGELES	10	RO	2.5.31.11	S/ 11,269.00
5	LA MADRID ZAVALA MELODY MILAGROS	10	RO	2.5.31.11	S/ 11,269.00
6	LUYO LUYO CARLOS ARMANDO	10	RO	2.5.31.11	S/ 11,269.00
7	ANCHANTE MANCO DANIELA MICHELLE	10	RO	2.5.31.11	S/ 11,269.00
8	PORTAS SULCA KATERI ALMENDRA	10	RO	2.5.31.11	S/ 11,269.00
9	RAMOS CHUQUISPUA TANIA AKANE	10	RO	2.5.31.11	S/ 11,269.00
10	CAMPOS TORRES JOSE LUIS	10	RO	2.5.31.11	S/ 11,269.00
11	ARIAS PEREZ VALERIA ELIZABETH	10	RO	2.5.31.11	S/ 11,269.00
12	TELLO HUAPAYA DIANA CRISTINA	10	RO	2.5.31.11	S/ 11,269.00
13	LAZARO RODRIGUEZ CECILIA ROSA	10	RO	2.5.31.11	S/ 11,269.00
14	CONTRERAS DIAZ ZENAI DA YANET	10	RO	2.5.31.11	S/ 11,269.00
15	TELLO FELIPA ANGIE CRISTINA	10	RO	2.5.31.11	S/ 11,269.00
TOTAL					S/ 169,035.00

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 259-2023-UNDC/CO

estudiantil a Panamá de los 15 estudiantes que participarán en el intercambio de la movilidad estudiantil en la Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología - UMECIT, por razón que las subvenciones fueron otorgadas de manera individual, está facultado en realizar la recaudación general, a fin de garantizar la pasantía de la 15 estudiantes de la UNDC.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, la modificación del artículo 7° de la Directiva para el otorgamiento de beca para la movilidad estudiantil a la Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología - UMECIT de la República de Panamá, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 220- 2023-CO/UNDC, en los términos siguientes:

ARTÍCULO 7: DURACIÓN DE LA BECA

La beca se otorga para realizar un curso académico de corta estancia de 10 días, a ejecutarse entre el día 13 al 23 de noviembre de 2023

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR, la modificación del cuarto párrafo del Punto II del Plan de Pasantía en la Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología - UMECIT de la República de Panamá, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 220- 2023-CO/UNDC, en los términos siguientes:

II. INFORMACIÓN DE LAS PASANTÍAS - MOVILIDAD ESTUDIANTIL

(...)

Fecha de inicio y finalización de la pasantía – movilidad

Desde el 13 de noviembre al 23 de noviembre de 2023

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



DR. ARNULFO ORTEGA MALLQUI
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete



ABOG. KEVIN YUTER CHIHUAN QUISPE
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete